

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera  
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



**B.O. N° 50**

## Autoridades

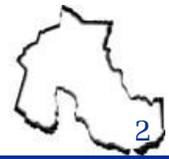
GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES****DECRETO N° 2700-G/2025.-****EXPTE. N° 400-5882/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-****VISTO:**

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

**ARTICULO 2°.-** Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

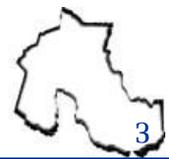
**6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

**7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.





- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**8.- DEPARTAMENTO TILCARA**

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**13.- DEPARTAMENTO YAVI**

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 3°.-** Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el





Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

**RESOLUCION N° 5796-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1090-1117/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéga el pedido de Aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA APLICADA AL DISEÑO E IMPRESIÓN 3D" del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, identificado con CUE N° 3800959-00 para la Cohorte 2025, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Infórmese que la denegación del pedido de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA APLICADA AL DISEÑO E IMPRESIÓN 3D", para la Cohorte 2025, no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber que las obligaciones contraídas por la propietaria de la Institución con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio sin la correspondiente autorización.-

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación el presente acto administrativo a la responsable del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", Sra. Norma Villalva D.N.I. N° 23.581.137, en el domicilio de calle Abra Pampa N° 1385 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5876-E/2025.-**

**EXPTE. N° NJ 1082-35/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Tecnología de los Alimentos" y que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS", aprobado en el Artículo precedente, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, previa autorización mediante Acto Resolutivo, gestionado por la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5879-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-802/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

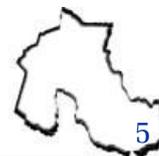
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Graciela Cardenas, C.U.I.L. N° 27-22874192-8; María Gricelda Cardenas, C.U.I.L. N° 27-17028268-5; Pascuala Cardenas, C.U.I.L. N° 27-13696440-8; Pablo Juan Cardenas, C.U.I.L. N° 23-26182477-9; Alejandra Soledad Cardozo, C.U.I.L. N° 27-26278260-9; Alicia Elizabeth Cardozo, C.U.I.L. N° 27-28408163-9; Ana Lía Cardozo, C.U.I.L. N° 27-14573003-7; Antonio Orlando Cardozo, C.U.I.L. N° 20-12442468-3; Beatriz Teodora Cardozo, C.U.I.L. N° 27-17916485-5; Carmen Cardozo, C.U.I.L. N° 27-24397019-4; Epifanio Cardozo, C.U.I.L. N° 20-16622695-4; Silvia Mariana Cardozo Espinosa, C.U.I.L. N° 23-26988699-4; Gabriel Ismael Cardozo, C.U.I.L. N° 20-31100965-7; Gustavo Javier Cardozo, C.U.I.L. N° 20-30150875-2; Jorge Cardozo, C.U.I.L. N° 20-16631225-7; Liliana Beatriz Cardozo, C.U.I.L. N° 27-25579733-1; Liliana Etelevina Cardozo, C.U.I.L. N° 27-25510956-7; Lorena Alicia Cardozo, C.U.I.L. N° 23-27105439-4; Luisa Cardozo, C.U.I.L. N° 23-13161767-4; Margarita del Valle Cardozo, C.U.I.L. N° 27-13849241-4; María Fernanda Cardozo, C.U.I.L. N° 23-21576077-4; Nadia María Gabriela Cardozo, C.U.I.L. N° 27-32158679-7; Natalia Verónica Cardozo, C.U.I.L. N° 27-26908192-4; Norberto Rubén Cardozo, C.U.I.L. N° 23-26988805-9; Pamela Mariana Cardozo, C.U.I.L. N° 27-28063830-2; Rosa Justina Cardozo, C.U.I.L. N° 23-17541749-4; Rosana Iris Cardozo, C.U.I.L. N° 27-23766559-2; Rubén Emilio Cardozo, C.U.I.L. N° 20-29517221-6 y Sandra Marina Cardozo, C.U.I.L. N° 27-28622792-4, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

**Ejercicio 2017 Lev N° 6001**





Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de. O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de. O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en e Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5880-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-955/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Santiago Ignacio, C.U.I.L. N° 20-22013536-6; Teresa Noemí Ignacio, C.U.I.L. N° 27-23762053-4; Julieta Lorena Impa, C.U.I.L. N° 23-28138679-4; Graciela Inca, C.U.I.L. N° 23-37751019-4; Sandra Marcela Inca, C.U.I.L. N° 27-22985380-0; Elsa Norma Iñiguez, C.U.I.L. N° 27-16618066-5; Griselda Iñiguez, C.U.I.L. N° 27-14553706-7; Angelica Elda Iranda, C.U.I.L. N° 27-18425913-9; Marta Yrepa, C.U.I.L. N° 27-17553357-0; Laura Anahi Iriarte, C.U.I.L. N° 27-37232442-8; Silvia Alejandra Iriarte, C.U.I.L. N° 27-18178292-2; Silvia Soledad Irupa, C.U.I.L. N° 27-24252889-7; Maria del Rosario Isasmendi, C.U.I.L. N° 27-29735752-8; Adriana Alejandra Iturri, C.U.I.L. N° 27-26793441-5; Norma Alicia Iturrieta, C.U.I.L. N° 27-17350377-1; Damián Jaimes, C.U.I.L. N° 23-22137996-9; Sonia Miriam del Milagro Jaimes, N° 27-27168754-6; Graciela Estela Jaimez, C.U.I.L. N° 27-29491754-9; Yolanda Jaime, C.U.I.L. N° 27-25458173-4; Trinidad Mariza Jaljal, C.U.I.L. N° 27-14733183-0; Adriana Mirta Janco, C.U.I.L. N° 27-16347151-0; Gustavo Alejandro Janco, C.U.I.L. N° 20-28175263-5; Hugo Miguel Janco, C.U.I.L. N° 20-29132833-5; Claudio Ismael Jara, C.U.I.L. N° 23-25064978-9; Emma Fanny Jara, C.U.I.L. N° 27-16481457-8; Rosa Beatriz Jara, C.U.I.L. N° 27-22327360-8; German Francisco Jaramillo, C.U.I.L. N° 20-26232134-8; Liliana Raquel Jaramillo, C.U.I.L. N° 23-25165062-4 Maria Luz Jaramillo, C.U.I.L. N° 27-23426302-7, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

**Ejercicio 2017 Ley N° 6001**

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de. O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de. O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en e Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano





Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5953-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-506/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022, por la cohorte 2025 - inicio mes de abril.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Hotelería", por la cohorte 2025 - inicio mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía del Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5958-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1090-1038/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TEÓNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25, para la cohorte 2025 - inicio abril, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Preparación Física" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, para la cohorte 2025.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5964-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-240/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO", al Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800352-01, para la cohorte 2025, con inicio en el mes de abril, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5428-E-2023, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5428-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Entrenamiento Deportivo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" del Instituto de Educación Superior N° 10, para la cohorte 2025.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 320-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 615-3445/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el Arquitecto ROBERTO EDUARDO BUSTAMENTE. CUIL N° 20-23946368-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G", U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Vivienda, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado- Ejercicio año 2013.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 324-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 615-2221/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARCOS RICARDO AGUILAR, CUIL N° 20-44037320-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 275-MAyCC/2024.-****EXPTE. N° 1102-214/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular Ing. Estefanía Sánchez Cuartieles D.N.I. N° 95.231.141 y el LIC. JULIO CESAR BRACAMONTE CUIL 20-26030742-9 bajo la Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa torna de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

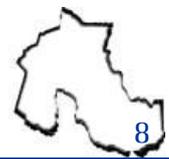
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 278-MAyCC/2024.-****EXPTE. N° 1102-304/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular Ing. Verónica Viviana Sato D.N.I. N° 23.946.704 y SR. NELSON FABIO OMAR BUSTAMANTE CUIL 20-34914241-5 bajo la Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:



**EJERCICIO 2021- LEY N° 6213**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa torna de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO ACUERDO N° 0010.25.009.-****EXPEDIENTE N° 16-2284-2025.-****San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-****VISTO:**

El Artículo 123° de la Constitución Nacional, los Artículos 201; 207 de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 54°, 55°, 56° y 57° del Código Electoral y Artículos 21°, 22°, 23, 55 Inc. 16 , 152, 153° y 154° de la Carta Orgánica Municipal; y el Decreto N° 2700-G/2025 de la Provincia de Jujuy,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 207 y 201° de la Constitución Provincial y 123° de la Constitución Nacional;

Que, en dichos marcos y conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, y el Artículo 154° dispone, que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° DECRETO N° 2700-G/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, por el período 2025-2029, las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias;

En nuestro Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, es necesario el llamado para la renovación de; a) seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO CON SECRETARIOS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convóquese a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal, y de los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias; seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, de San Salvador de Jujuy, por el periodo legal correspondiente a 2025 - 2029.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

**ARTICULO 3°.-** Adhiérase el Municipio a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2700-G/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre que no sean incompatibles con nuestro régimen municipal, convóquese a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, para participar de las elecciones democráticas.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Prensa y Coordinación General de Comunicación, Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal, en el día de la fecha, en todas las ediciones de aquel y los quince días previos al acto eleccionario y en diarios de circulación local durante cinco (5) días consecutivos.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge  
 Intendente

**05 FEB. 25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-**





**REMATES**

**MARTILLERA PÚBLICA  
NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING  
M.P. N° 397**

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de los siguientes bienes; Un (1) Camión Regador de Asfalto. MERCEDEZ BENZ Modelo: 693- 1720. Dominio AA538PD. Año 2016. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Doble Tambor. HAMM Modelo: HD+90VO. Dominio DRV18. Año 2018. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio. BOMAG Modelo: BW24RH. Dominio DHE67. Año 2015. Una (1) Pavimentadora. VOGELE. Modelo: Dominio DRV19 Año 2019. Una (1) Planta Elaboradora de Concreto Asfáltico CIBER. Modelo: UACF15P1 Año 2019 compuesta por; Tanque CIBER modelo Master TM 303020P Año 2019, Tanque CIBER modelo Storage TA50P Año 2019, Tanque CIBER modelo Storage TA50P Año 2018, Una (1) Báscula de pesar camiones CASILDA. FULL Electrónica de 21x3 mtrs. de plataforma útil y de 80 Tn. de capacidad. Tres puentes de hormigón armado montados sobre ocho celdas de carga de 30 Tn. cada una, analógicas Keli, Un (1) Silo Vertical de 50 tn, con escalera, par almacenamiento de cal hidratada Año 2021, Dos (2) Tanques de 50000 Its. para almacenamiento de emulsiones asfálticas para riego, Un (1) Grupo Electrogeno Generador Marca Cummins no menor de 300 KVA, 380/220V 50HZ Trifásico Año 2019, y demás componentes que hacen a la dotación normal del equipo. En el estado en el que se encuentran en la modalidad de Remate Público, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá lugar el día 30 de abril de 2025 a hs. 08:30, en el predio de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en Ascasubi esq. Ruta Provincial N° 56, Barrio Bajo la Viña. En tanto los días 28 y 29 en el horario de 10:00 a 12:00 se podrá visitar el predio a los fines de constatar el estado de los bienes. Para la compra de los bienes subastados se deberá entregar una señal del 20% del monto total de cada bien, a través de los medios habilitados por la autoridad competente. El que se entregará al comprador una vez cancelado el saldo de la totalidad del precio. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 23 de abril de 2025.-

25/28/29 ABR. S/C.-

.....

.....

